

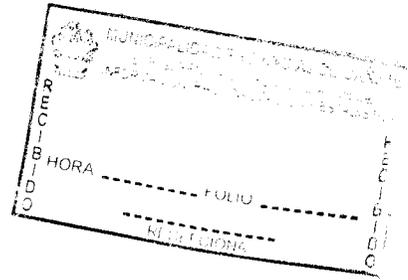


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 146-2021-AL-MPC

Cañete, 21 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 248-2019-AL-MPC de fecha 28 de agosto de 2019, informe N° 0136-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC de fecha 14 de abril del 2021, Informe N° 322-2021-GDSYH-MPC de fecha 14 de abril de 2021, Informe Legal N° 374-2021-GAJ-MPC de fecha 26 de junio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativo y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la norma antes acotada, prescribe que las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales es organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de emergencia;

Que, el inciso c) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 3049, Ley de Persona Adulta Mayor siendo los deberes del Estado, garantizar en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo para lo cual los Gobiernos Locales realizan mejoras y adecuaciones necesarias para el acceso a los espacios públicos de la persona adulta mayor, la que se desarrollará de manera progresiva y permanente;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 048-2016-MPC, Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, señala que tiene por objetivo rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 248-2019-AL-MPC, de fecha 28 de agosto de 2019, se conformó el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la "Intervención Saberes Productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete", periodo 2019;

Que, con Informe N° 0136-2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, de fecha 14 de abril del 2021, la Lic. Hilda Portugués Sánchez, Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la aprobación del Equipo Técnico Municipal para la intervención de Saberes Productivos periodo 2021 a 2022; mediante Resolución de Alcaldía, dado que, el equipo técnico es el responsable de ejecutar actividades para la revalorización de los adultos mayores;

Que, Informe N° 322-2021-GDSYH-MPC, de fecha 14 de abril de 2021, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita la aprobación del Equipo Técnico Municipal para la intervención de Saberes Productivos;

Que, con Informe Legal N° 374-2021-GAJ-MPC, de fecha 26 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentín La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: *"Que, en consideración de los preceptos legales señalados, es viable la designación del equipo técnico municipal para la implementación de la intervención de saberes productivos 2021-2022 y la ejecución de saberes productivos de la Municipalidad Provincial de Cañete"*;



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

PM 02
R.A. N° 146 2021 ALMPC

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la "Intervención Saberes Productivos" de la Municipalidad Provincial de Cañete, periodo 2021-2022, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	RESPONSABLE
1	Gerente de Desarrollo Social y Humano
2	Sub Gerente de Promoción y Des. de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM
3	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
4	Responsable Unidad Local de Empadronamiento - ULE
5	Responsable del CIAM



ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 248-2019-ALMPC de fecha 28 de agosto de 2019

ARTÍCULO 3°.- DESIGNAR como Coordinadora Operativa del Equipo Técnico Municipal para la implementación de la "Intervención Saberes Productivos" a la Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que el Equipo Técnico designado en el artículo 1°, es responsable de ejecutar actividades de Saberes Productivos, asegurando realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad, continuidad y generación de capacidades de los Saberes Productivos, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municañete.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957